

3. La diferencia entre lo que resulte de aplicar este horario y la jornada anual de mil setecientos treinta y cinco horas se distribuirá en la forma que se establezca cada año al elaborar el calendario laboral de la Fundación «La Caixa».

4. Este horario entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2000.

5. Las excepciones en el horario de trabajo detallado en este anexo son las que vienen expresamente señaladas en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo.

#### ANEXO IV

##### Tablas salariales de la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona para el año 2000

Categoría	Sueldo anual — Pesetas
Subalterno de segunda .....	2.208.300
Subalterno de primera .....	2.585.760
Auxiliar de segunda .....	2.208.300
Auxiliar de primera .....	2.802.285
Oficial de segunda .....	3.241.995
Oficial de primera .....	3.840.300
Ayudante técnico de segunda .....	2.942.055
Ayudante técnico de primera .....	3.357.795
Técnico de tercera .....	4.129.350
Técnico de segunda .....	4.647.705
Técnico de primera .....	5.074.350
Monitor de segunda .....	2.509.575
Monitor de primera .....	2.914.170
Supervisor .....	3.796.170
Responsable de tercera .....	5.687.655
Responsable de segunda .....	6.198.105
Responsable de primera .....	7.316.475
Jefe .....	7.802.400
Director .....	8.538.510

#### ANEXO V

##### Importes del complemento personal de dedicación

###### Grupos profesionales e importes

Grupo: Directores y Jefes:

Director y Jefe: 580.000 pesetas brutas/año.

Grupo: Responsables:

Responsable de primera, segunda y tercera: 475.000 pesetas brutas/año.

Grupo: Monitores:

Supervisor, Monitor de primera y segunda: 220.000 pesetas brutas/año.

Grupo: Técnicos:

Técnico de primera, segunda y tercera. Ayudante técnico de primera y segunda: 300.000 pesetas brutas/año.

Grupo: Administrativos:

Oficial de primera y segunda. Auxiliar de primera y segunda: 235.000 pesetas brutas/año.

Grupo: Subalternos:

Subalterno de primera y segunda: 170.000 pesetas brutas/año.

En el caso de que un/a trabajador/a cambie de grupo profesional se le asignará el importe del complemento personal de dedicación correspondiente al nuevo grupo.

#### ANEXO VI

##### Horarios durante el período de lactancia

El horario de trabajo de las trabajadoras que opten por la jornada continuada especial es el siguiente:

1. Horario durante todo el año, excepto los tres meses de jornada intensiva:

De lunes a viernes: De ocho treinta a dieciséis horas.

2. Horario durante el período de jornada intensiva:

De lunes a viernes: De ocho treinta a quince horas, o bien, de ocho a catorce treinta horas.

#### Compromiso I. Voluntad negociadora

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a negociar temas de interés para cualquiera de las dos partes y que sean presentados para su negociación, y cuando así se acuerde, los acuerdos quedarán incorporados en las siguientes ediciones del Convenio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**19541** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de julio de 2000 de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se dispone la publicación del censo anual de la flota arrastrera congeladora NAFO, conforme a lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota española que faena en la zona de regulación de la Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de 9 de agosto de 2000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 28470, ANEXO «Censo de la flota arrastrera congeladora NAFO, 2000», en la columna «Buque»:

Donde dice: «Puente Pereiras cuat.»; debe decir: «Puente Pereiras Cuatro», y donde dice: «Hermanos Gandon Cu»; debe decir: «Hermanos Gandón Cuatro».

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**19542** *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/508/00, interpuesto ante el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima), por don Augusto Díaz González.*

Recibido el requerimiento del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima), en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/508/00, interpuesto por don Augusto Díaz González, contra el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del Trabajo, el Empleo y la Formación,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días, a todos los posibles